



DECRETO N° **1139**

NEUQUEN, **28 JUN 1993**

VISTO:

El Expediente N° DPL 8560-M-92 y la Actuación Administrativa Simple Orden N° 213-M-93 MESE., el Dictamen N° 306/93 de la Asesoría Legal General, la Ordenanza N° 5451, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 10-07-92, mediante la cual se crea el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos y la reglamentación de dicha ordenanza efectuada por el Decreto N° 1730/92; y

CONSIDERANDO:


Que el inciso d) del Artículo 3° Capítulo III Anexo I del Decreto 1730/92 prevé el otorgamiento de un Poder Especial a un funcionario de la Caja de Crédito Prendario Social para que suscriba en nombre de la Municipalidad de Neuquén las hipotecas que se constituyan a favor de ésta, en virtud de los créditos otorgados por el Programa Emprendimientos Productivos;

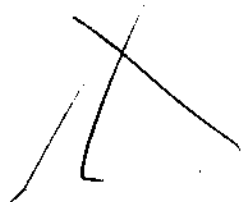
Que a fs. 41 del expediente se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 889/92, prestando conformidad para el otorgamiento del Poder Especial;

Que es conveniente otorgar dicho Poder Especial al señor Gerente de la Caja de Crédito Prendario Social de la Municipalidad de Neuquén Dr. JORGE SAMUEL SUSTERMAN, D.N.I. 7.598.541, designado a cargo de la Gerencia por Decreto N° 2388/92;

Que de acuerdo al Dictamen N° 306/93 de la Asesoría Legal General, el Decreto N° 532 de fecha 16-03-93 no contiene los requisitos necesarios para constituir el Poder Especial, redactando la parte resolutive que debe efectuarse;

Que a fs. 68 vta. el señor Subsecretario Ejecutivo, dispone el
///...2°


A.C. DIRECCION DE DESPACHO



///...2º

dictado de la norma legal respectiva, según proyecto de decreto obrante a fs. 68;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) DEROGASE el Decreto N° 0532 de fecha 16 de marzo de 1993.-

Artículo 2º) OTORGASE al Dr. JORGE SAMUEL SUSTERMAN, D.N.I. N°
----- 7.598.451, a cargo de la Gerencia de la Caja de Crédito Prendario Social, PODER ESPECIAL para firmar en nombre de la Municipalidad de Neuquén, las hipotecas que se constituyan a favor de ésta, en virtud de los créditos aprobados por la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE).-

Artículo 3º) Remítase lo actuado al Programa de Emprendimientos Productivos.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-



FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE

p/9
Janet Mc...
Marta Luisa Herrera
A/C, DIRECCION DE DESPACHO